

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II. Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III. El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Constitución Federal

<sup>2</sup> En lo posterior LGIPE

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local

Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral<sup>4</sup> para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

Así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones; reformado nuevamente el 23 de noviembre del mismo año por Decreto número 312.

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- V. El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup> aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG253/2017**, reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>7</sup>.
- VI. El 1 de noviembre 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral

<sup>5</sup> En adelante INE

<sup>6</sup> En adelante OPLE

<sup>7</sup> En lo subsecuente Reglamento.

- VII. En la misma fecha, a través del Acuerdo **OPLEV/CG289/2017** el Consejo General aprobó la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral quedó integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta; la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández como integrantes.
- VIII. Asimismo, el 1 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG287/2017**, la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarías(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018<sup>8</sup>.
- IX. El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.
- X. El 15 de enero del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta consejos distritales.
- XI. El 31 de enero del presente año, falleció el C. César Luna Costales quien fue designado como Consejero Electoral Propietario del Distrito 15, con cabecera en Veracruz, Veracruz. Lo anterior fue informado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral a la Presidencia del Consejo General mediante oficio OF/DEOE/111/2018.

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo Convocatoria.

- XII.** El 1° de febrero de la presente anualidad, se recibió escrito de renuncia de quien fue designado como Secretario Propietario del Consejo Distrital 28 con sede en Minatitlán, Veracruz mismo que fue ratificado; lo anterior conforme a lo siguiente:

CONSEJO DISTRITAL	FUNCIONARIO(A) QUE RENUNCIA	CARGO AL QUE RENUNCIA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
Minatitlán 28	Héctor Manuel Gómez Larios	Secretario Propietario	1/febrero/2018	1/febrero/2018

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.
6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

7. Según lo previsto por el artículo 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m) del Reglamento, son atribuciones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE instrumentar, conforme a la Constitución Local y el Código Electoral, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales e informar al Consejo General la generación de vacantes de integrantes de dichos órganos desconcentrados.
8. De acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento antes mencionado, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará de las vacantes a la Presidencia de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General a la o el ciudadano idóneo para cubrir las vacantes respectivas.
9. El artículo 42, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento establece que serán causas por las que se generará vacante de integrante de Consejo Distrital o municipal, la renuncia o fallecimiento.
10. El 31 de enero del presente año, se generó la vacante para Consejero Electoral Propietario del Distrito 15, con cabecera en Veracruz, Veracruz, debido al fallecimiento del C. César Luna Costales quien fuera designado para dicho cargo. Lo anterior fue informado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral a la Presidencia del Consejo General mediante oficio OF/DEOE/111/2018.
11. El 1° de febrero del presente año, se recibió escrito de renuncia voluntaria del C. Héctor Manuel Gómez Larios, quien fue designado como Secretario Propietario del Consejo Distrital 28 con sede en Minatitlán, Veracruz, así como escrito de ratificación realizado por dicho ciudadano ante el Vocal de Organización del

referido Consejo Distrital, quien tiene delegación de la función de Oficialía Electoral; mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.

12. Conforme a lo establecido en el artículo 43, 2 BIS del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificó a los suplentes para que asumieran las funciones de propietarios.
13. Al existir la renuncia y el fallecimiento de ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios distritales en los órganos desconcentrados del OPLE y de conformidad con el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento, se generan los siguientes movimientos para cubrir dichas vacantes:

DISTRITO: MINATITLÁN 28			
VACANTE		PROPUESTA	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Héctor Manuel Gómez Larios	Secretario Propietario	Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Suplente
Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Suplente	Mariano Rodríguez Maldonado	Lista de reserva

DISTRITO: VERACRUZ 15			
Vacante		Propuesta	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
César Luna Costales	Consejero Electoral Propietario	Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Suplente
Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Suplente	Alfredo Contreras Segura	Lista de Reserva

14. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, párrafos 1, 2 BIS y 4 del Reglamento y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes; esta Comisión considera necesario garantizar la correcta integración de los órganos desconcentrados, por lo cual se propone al Consejo General la designación de los suplentes como propietarios y de los integrantes de la lista de reserva como suplentes, de la siguiente forma:

DISTRITO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
MINATITLÁN 28	Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Propietario
	Mariano Rodríguez Maldonado	Secretario Suplente

VERACRUZ 15	Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Propietario
	Alfredo Contreras Segura	Consejero Electoral Suplente

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, párrafo 1, fracción f) de la LGIPE; 99, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 169, 170 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m), 42, párrafo 1 y 43, párrafo 1 del Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretario y vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se recomienda al Consejo General la designación de los siguientes integrantes de los Consejos Distritales producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

DISTRITO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
MINATITLÁN 28	Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Propietario
	Mariano Rodríguez Maldonado	Secretario Suplente
VERACRUZ 15	Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Propietario
	Alfredo Contreras Segura	Consejero Electoral Suplente

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General de OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Firman la Presidenta y el Secretario



Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**Dra. Eva Barrientos Zepeda**

**Lic. Gerardo Báez Acosta**